



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2016; el Informe N° 015-2016-GDU-MDS, Informe N° 013-2016-GDEyS-MDS, Informe N° 005-2016-ULE-SISFOH-GDEyS-MDS Informe N° 017-2016-GM-MDS e Informe N° 020-2016/MDS/GAJ, sobre el proyecto de Ordenanza que “Exonera del Pago de Derechos de Trámite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca a las Personas Beneficiarias del Programa Techo Propio a Cargo del Fondo mi Vivienda”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, de acuerdo a los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política (...) establece las facultades de la potestad tributaria que ejercen las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el acápite 3.6.2, sub-numeral 3.6 del numeral 3 del Art. 79° de la Ley N° 27972 “LOM” establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo asume las competencias y ejerce las funciones exclusivas (...) normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (...).

Que, mediante Ley N° 27829, se aprobó el Bono Familiar Habitacional – BHF como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez, al grupo familiar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo al constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social.

Que, esta comuna edil ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el FONDO MI VIVIENDA S.A., convenio que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar dentro del ámbito territorial de la municipalidad, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio, en sus modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

Que, con fecha 25 de junio del 2015 se emitió la Ordenanza Municipal N° 09-2015-MDS que exoneraba a los beneficiarios del programa Techo Propio los conceptos de derechos de Licencia de Edificación – Modalidad “A”- Verificación Administrativa y Verificación Técnica y la Conformidad de Obra y declaratoria de Edificaciones sin variaciones, con la precisión de que la misma solo se haría hasta un área techada de hasta 60 m² y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.



Que, mediante Informe N° 015-2016-GDU-MDS e Informe N° 013-2016-GDEyS-MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, da opinión favorable para que en razón al Convenio suscrito entre la Municipalidad y Fondo Mi Vivienda que está dirigida al acceso de una vivienda digna a la población de menores recursos económicos, se exonere el pago de derechos de licencia de edificación y de conformidad de obra y declaratoria de fábrica a los expedientes que se tramite por el programa Fondo Mi Vivienda, así como ampliar la exoneración del pago de los derechos de Licencia de Edificación y Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica a los expedientes tramitados por el programa Techo Propio bajo la modalidad A, en efecto es política de la actual gestión municipal promover el acceso de la población de menores recursos del distrito de Sachaca a una vivienda digna en el marco de los Objetivos del Convenio suscrito con el Fondo MI Vivienda en su Programa Techo Propio, en sus modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE “EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS DE TRAMITE ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO A CARGO DEL FONDO MI VIVIENDA”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Pago de Derechos de Trámite de:

- Licencia de Edificación – MODALIDAD “A” - Verificación administrativa y Verificación Técnica (Procedimiento N° 4.34 del TUPA) Dentro de la cual están comprendidas: a) Vivienda Unifamiliar. B) Ampliación de Vivienda Unifamiliar. C) Ampliaciones Consideradas Obras Menores. D) Remodelación de Vivienda; y e) Construcción de Cercos.
- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificaciones sin variaciones (Procedimiento 4.41 del TUPA).

Procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sachaca, solo para los administrados que ejecuten bajo los lineamientos del Programa TECHO PROPIO para sus productos “Mejoramiento de Vivienda” y “Construcción en Sitio Propio” a Cargo del FONDO MI VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las exoneraciones del pago de las tasas descritas en el Artículo precedente solo se harán efectivas hasta un área techada de 60.00 m², siendo necesaria la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza así como disponer su prórroga de vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal a la Secretaria General a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en la página web de la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de Sachaca



Trabajando con humildad, empuje y responsabilidad

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y unidades orgánicas dependientes, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para su promoción y difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 29 días del mes de enero del año 2016.